RESOLUCIÓN No. 425

(03 DE DICIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. MC-SA-MC-005-2024

ADELANTADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

EL ALCALDE DE CUCAITA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Cucaita, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones y por ende el cumplimiento de los fines estatales.

Que se requiere contratar REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA – BOYACÁ

Que el presupuesto oficial del presente proceso contractual asciende a la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MDA/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.**

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.

Que para atender las erogaciones que demande la ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	622
Cuenta:	5372 21021900
Denominado:	Redes del sistema de distribución local ampliada - FTE: IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO - DEP: Administración Central - SEC: Minas Y Energía - PROG: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica - SUBP: Intersubsectorial Minas y Energía - PROD: Redes del sistema de distribución local ampliada
Fecha:	29/10/2024
Valor:	SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (60.050.000,00)
Autorizados por:	SECRETARIA DE HACIENDA

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados los estudios y documentos previos que soportaron el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos fueron publicados según lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma del SECOP II, desde el 05 de noviembre de 2024, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que en seguimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, así como lo determinado en el decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizó la convocatoria mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de

acuerdo al valor de la convocatoria y el presupuesto establecido en las condiciones técnicas.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliegos, dándole respuesta a cada una de ellas.

Que dentro del término perentorio para limitar la convocatoria a Mipymes de cualquier orden, se presentaron DOS (02) LIMITACIONES A MIPYMES DEPARTAMENTALES, las cuales cumplen con lo consagrado en el articulo **2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala:**

Convocatorias limitadas a Mípyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, una vez revisada la documentación se evidencian dos limitaciones a tratar:

NOMBRE	INGENIERÍA CHAND ABAUTA S.A.S
CEDULA /NIT	901.367.983-9
DOMICILIO	Tunja, Boyaca
EMAIL	ingenieriachand.abauta@gmail.com
TELÉFONO	3152406056
TIPO DE LIMITACIÓN	DEPARTAMENTAL
CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE.

NOMBRE	Ingeniería Construcción y Consultoría ICC S.A.S.
CEDULA /NIT	900.996.547-5
DOMICILIO	Tunja, Boyaca
EMAIL	contactoiccsas@gmail.com
TELÉFONO	3202370580
TIPO DE LIMITACIÓN	DEPARTAMENTAL
CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE.

En virtud de lo anterior, la convocatoria fue limitada a Mipymes de carácter departamentales.

Que en la plataforma SECOP II presento interés en la convocatoria los siguientes interesados:

NOMBRE DEL OFERENTE	SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE
NIT. No.	6.760.986 DE TUNJA
REPRESENTANTE LEGAL	SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE
C.C. No.	6.760.986 DE TUNJA
No. DE ARCHIVOS	7 COMPRIMIDOS
VALOR OFERTA ECONÓMICA	$60.000.000

Que el cierre del proceso y recepción de propuestas se llevó a cabo el día veintiuno (21) de noviembre de 2024, en la cual presentaron propuestas: SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE identificado con cedula No. 6.760.986 de Tunja por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MDA/CTE

Que la información solicitada en los respectivos pliegos de condiciones definitivos del proceso y la presentada en la oferta por los proponentes fue verificada técnica, financiera y jurídicamente por parte de la alcaldía Municipal, a través del Comité de Contratación y Evaluación de propuestas, tras lo cual se procedió a elaborar el respectivo informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado en el SECOP el día veintidós (22) de noviembre de 2024 y el final el día veintiocho (28) de noviembre de 2024, en efecto se recomendó al ordenador del gasto suscribir la contratación respectiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de suministro No. MC-SA-MC-005-2024 al oferente SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE identificado con cedula No. 6.760.986 de Tunja para dar cumplimiento al objeto contractual , por un valor de por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MDA/CTE. dentro del plazo de ejecución de VEINTINUEVE (29) DÍAS, ES DECIR SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo: El contratista seleccionado deberá acogerse estrictamente a las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones definitivo y a la oferta presentada y avalada por el comité de contratación, al igual que la entrega de documentación previa a la firma del acta de inicio según lo establecido en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese elaborar el respectivo convenio, dentro de los plazos consagrados en la invitación publica, del proceso de selección del contratista, para que se cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución de adjudicación en el portal único de contratación – SECOP www.contratos.gov.co, y en la página web del municipio www.cucaita- boyaca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Art. 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

Dado en Cucaita a los tres (03) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

ING. MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	Paula Andrea Salamanca R	Marcos Daniel Borda Parra	Marcos Daniel Borda Parra
CARGO	Apoyo contratación	Alcalde Municipal	Alcalde Municipal